

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014)

ACC. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO- LABORAL  
DTE.: LUZ ELISA CORREA DE VILLEGAS  
DDO.: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION-FOMPREG  
RAD.: 05001-33-33-010-2013-00257-00

**ASUNTO: DECRETA PRUEBAS**

Allega la apoderada de la parte demandante, excusa por su no asistencia a la audiencia inicial celebrada el 21 de mayo de 2014 por cuanto se encontraba incapacitada. Aporta una hoja informal firmada por la señora MARÍA ELENA OVIEDO ALVAREZ- Terapeuta respiratoria, donde se informa que se dieron 3 días de incapacidad de fecha 21 de mayo de 2014.

Teniendo en cuenta que la incapacidad medica aportada carece de sello y número de registro de la médica y previo a tomar una decisión, se decretan las siguientes pruebas:

Se oficiara a la señora MARIA ELENA OVIEDO ALVAREZ (Terapeuta Respiratoria) para que informe al Despacho si para el dia 21 de mayo de 2014 atendió a la señora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 41.960.817. De ser positivo, deberá allegar copia de la historia clínica.

Igualmente se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del presente auto, informe la EPS a la cual se encuentra afiliada.

Una vez se allegue dicha información, el Despacho oficiara a la EPS para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados  
de fecha 03 de junio de 2014.  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LQ